

Este Ministerio, en uso de las atribuciones conferidas en el artículo 3.º, párrafo 2.º, del Decreto 63/1968, de 18 de enero, y la disposición final tercera del Decreto 1994/1972, de 13 de julio, ha acordado aprobar el proyecto de expropiación del polígono «Las Atalayas», sito en el término municipal de Alicante, de conformidad con la citada propuesta que se da por incorporada al texto de esta resolución, sirviéndole de motivación, por un importe de treinta y dos millones ochocientos treinta y siete mil trescientas sesenta y ocho (32.837.368) pesetas, según la distribución que obra en el mismo.

Juntamente con esta resolución, y como parte de ella, deberá darse traslado a los interesados de la indicada propuesta, y de los justiprecios e indemnizaciones que les correspondan a efectos de trámite de notificación.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a VV. II.

Madrid, 26 de noviembre de 1974.—P. D., el Subsecretario, Dancausa de Miguel.

Ilmos. Sres. Director general de Urbanismo y Director-Gerente del Instituto Nacional de Urbanización.

25390

ORDEN de 26 de noviembre de 1974 por la que se resuelve asunto de conformidad con lo dispuesto en la vigente Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana de 12 de mayo de 1956 y en los Decretos 63/1968, de 18 de enero, y 1994/1972, de 13 de julio, con indicación de la resolución recaída.

Ilmos. Sres.: De conformidad con lo dispuesto en la vigente Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana de 12 de mayo de 1956 y en los Decretos 63/1968, de 18 de enero, y 1994/1972, de 13 de julio, se resuelve el asunto que se indica.

1. La línea de la Concepción.—Acta de replanteo de las obras de reforma y ampliación del polígono «La Colonia». Fue aprobada.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a VV. II.

Madrid, 26 de noviembre de 1974.—P. D., el Subsecretario, Dancausa de Miguel.

Ilmos. Sres. Director general de Urbanismo y Director-Gerente del Instituto Nacional de Urbanización.

25391

ORDEN de 27 de noviembre de 1974 por la que se descalifica la vivienda de protección oficial sita en la calle del Doctor Bobillo, número 12, de Madrid, de doña Carmen Polo Gómez, como heredera de doña Gonzala Gómez Sánchez.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de la Cooperativa de Casas Baratas y Económicas para Ayudantes y Auxiliares de la Ingeniería y la Arquitectura, en orden a la descalificación voluntaria promovida por doña Carmen Polo Gómez, como heredera de Doña Gonzala Gómez Sánchez, de la vivienda sita en la calle del Doctor Bobillo, número 12, de esta capital.

Resultando que al fallecimiento de la señora Gómez Sánchez, la finca anteriormente descrita fué adjudicada a la solicitante, doña Carmen Polo Gómez, mediante escritura otorgada ante el Notario de Madrid, don Germán Pérez-Olivares y Gavira, con fecha 1 de julio de 1965, bajo el número 1.003 de su protocolo, figurando inscrita en el Registro de la Propiedad número 8 de los de Madrid, al folio 151, del libro 1147 antiguo, 423 moderno del archivo, 303 de la sección 2.ª, finca número 6.521, inscripción cuarta;

Resultando que con fecha 8 de noviembre de 1929 fué calificado el proyecto para la construcción de un grupo de viviendas, donde radica la precitada, habiéndosele concedido los beneficios de préstamo, prima y exenciones tributarias;

Considerando que la duración del régimen legal de las viviendas de protección oficial es el de cincuenta años que determina el artículo 2.º de su Ley, aprobada por Decreto 2131/1963, y 100 del Reglamento de 24 de julio de 1968 para su aplicación, con la excepción contenida en la 2.ª y 3.ª de sus disposiciones transitorias para aquellas viviendas cuyos regímenes anteriores han sido derogados;

Considerando que los propietarios de viviendas de protección oficial que no quisieran seguir sometidos por más tiempo a las limitaciones que impone su régimen, podrán solicitar la descalificación voluntaria de las mismas, a la que se podrá acceder con las condiciones y requisitos expresados en los artículos 147 y 148 de su Reglamento;

Considerando que se ha acreditado fehacientemente ante el Instituto Nacional de la Vivienda el haberse reintegrado los beneficios económicos directos recibidos, así como el pago de las bonificaciones y exenciones tributarias disfrutadas, no constando por otra parte se deriven perjuicios para terceras personas al llevarse a efecto esta descalificación.

Visto el apartado b) del artículo 25 del texto refundido de la Ley de Viviendas de Protección Oficial aprobado por Decreto 2131/1963, de 24 de julio; los artículos 147, 148, 149 y disposiciones transitorias 2.ª y 2.ª del Reglamento para su aplicación,

Este Ministerio ha acordado descalificar la vivienda de protección oficial sita en la calle del Doctor Bobillo, número 12, de esta capital, solicitada por su propietaria, doña Carmen Polo Gómez.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 27 de noviembre de 1974.—P. D., el Subsecretario, Dancausa de Miguel.

Ilmo. Sr. Director general del Instituto Nacional de la Vivienda.

25392

ORDEN de 30 de noviembre de 1974 por la que se descalifica la vivienda de protección oficial sita en avenida del Generalísimo, número 15, de Villamanta (Madrid), de doña Francisca Guerrero Araque.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente M-VS-1142/59, del Instituto Nacional de la Vivienda, en orden a la descalificación voluntaria promovida por doña Francisca Guerrero Araque de la vivienda sita en avenida del Generalísimo, número 15, de Villamanta (Madrid);

Resultando que mediante escritura de manifestación de honoraria y adjudicación de bienes al fallecimiento de doña Felipa Araque Prieto, otorgada ante el Notario de Madrid, don Rafael Nuñez Lagos, con fecha 24 de enero de 1974, bajo el número 112 de su protocolo, la vivienda anteriormente descrita fué adjudicada a la señora Guerrero Araque figurando inscrita en el Registro de la Propiedad de Navalcarnero en el tomo 624, libro 51 de Villamanta, al folio 75, finca número 2.141, inscripción cuarta;

Resultando que con fecha 11 de diciembre de 1959 fué calificado definitivamente el proyecto para la construcción de la precitada vivienda, habiéndosele concedido los beneficios de exenciones tributarias y subvención de 30.000 pesetas;

Considerando que la duración del régimen legal de las viviendas de protección oficial es el de cincuenta años que determina el artículo 2.º de su Ley, aprobada por Decreto 2131/1963, y 100 del Reglamento de 24 de julio de 1968 para su aplicación, con la excepción contenida en la segunda y tercera de sus disposiciones transitorias para aquellas viviendas cuyos regímenes anteriores han sido derogados;

Considerando que los propietarios de viviendas de protección oficial que no quisieran seguir sometidos por más tiempo a las limitaciones que impone su régimen podrán solicitar la descalificación voluntaria de las mismas, a la que se podrá acceder con las condiciones y requisitos expresados en los artículos 147 y 148 de su Reglamento;

Considerando que se ha acreditado fehacientemente ante el Instituto Nacional de la Vivienda el haberse reintegrado los beneficios económicos directos recibidos, así como el pago de las bonificaciones y exenciones tributarias disfrutadas, no constando por otra parte se deriven perjuicios para terceras personas al llevarse a efecto esta descalificación;

Visto el apartado b) del artículo 25 del texto refundido de la Ley de Viviendas de Protección Oficial, aprobado por Decreto 2131/1963, de 24 de julio; los artículos 147, 148, 149 y disposiciones transitorias segunda y tercera del Reglamento para su aplicación;

Este Ministerio ha acordado descalificar la vivienda de protección oficial sita en avenida del Generalísimo, número 15, de Villamanta (Madrid), solicitada por su propietaria doña Francisca Guerrero Araque.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de noviembre de 1974.—P. D., el Subsecretario, Dancausa de Miguel.

Ilmo. Sr. Director general del Instituto Nacional de la Vivienda.

ADMINISTRACION LOCAL

25393

RESOLUCION del Ayuntamiento de Barcelona por la que se señala fecha para el levantamiento de las actas previas a la ocupación de las fincas afectadas por las obras que se citan.

A partir del próximo día 27 de diciembre de 1974, se procederá a levantar las actas previas a la ocupación de las fincas y derechos afectados por el proyecto de ensanchamiento del paseo de Santa Coloma, desde la avenida de la Meridiana hasta el río Besós, conforme a lo dispuesto en el Decreto de 14 de noviembre de 1974.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados, con la advertencia de que la determinación del día y hora en que ha de levantarse el acta previa a la ocupación consta en el anuncio más extenso que se halla expuesto al público en el tablero de anuncios del Ayuntamiento de Barcelona y se consignará en las correspondientes cédulas de notificación.

Barcelona, 2 de diciembre de 1974.—El Secretario general, Juan Ignacio Bermejo y Gironés.—10.618-A.